

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado por el Juez Especializado de Sentencia de San Miguel, por medio del cual da respuesta al requerimiento de información que le fue solicitado e informa que:

“...esta Sede Judicial no cuenta con sistematización de las variables precisadas en la solicitud antes indicada, pues el sistema integrado de gestión de expedientes judiciales electrónicos se implementó a partir de agosto del año dos mil veinte con los expedientes de nuevo ingreso a la sede, no así los expedientes ya fenecidos o en trámite.

En consecuencia, la información solicitada no se encuentra disponible para dar cumplimiento al plazo que regula el artículo 73 de la LAIP, ello implicaría dilatación de las labores jurisdiccionales de esta sede judicial para la búsqueda física de la misma, tomando en cuenta que el respaldo de esta se encuentra materialmente en el Archivo regional de la ciudad de Usulután.

No omito manifestar que, si bien es cierto, la LAIP regula principio de reserva sobre la identidad del solicitante, se ha hecho presente a esta Sede Judicial en fecha 12/10/2021 a las 14:23 el licenciado (...) con el propósito de tener acceso a los expedientes que previamente se remitieron en listado en respuesta a memorándum UAIP 475/1040/2021(1), a quien se le hizo de conocimiento la indisponibilidad de la información físicamente en este Juzgado y se solicitó motivara una petición a efectos de requerir el trasladado de cada uno de los expedientes y constatar la información requerida, manifestando este hacerlo de esa forma” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 13/10/2021 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 498-2021(3), en la cual requirió vía electrónica:

“Se requiere al Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, detalle que contenga el número de referencia judicial de aquellos procesos penales en los que además de haberse dictado una sentencia condenatoria por el licenciado Sandro Alexander Reyes Jiménez, en el periodo comprendido entre el mes de mayo del año dos mil dieciséis y el mes de marzo del año dos mil diecisiete, cuenten con la particularidad de haberse celebrado la audiencia de vista pública de cada uno de estos, con la asistencia del Secretario de Actuaciones Interino en Funciones, licenciado Arnold Geovanny García Villegas, excluyéndose todos aquellos números de referencia de los expedientes en los que a pesar de haberse dictado una sentencia condenatoria en el periodo solicitado, la asistencia en el desarrollo de la vista pública correspondió a la Secretaria de Actuaciones Interina, licenciada Paula Alicia Orellana de Cruz u otro Colaborador Jurídico” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/498/RAdmisión/1267/2021(3), de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Juez Especializado de Sentencia de San Miguel, mediante oficio con referencia 498-1071(3), de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha sede judicial.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de información 498-2021(3) el memorándum de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Juez Especializado de Sentencia de San Miguel

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.